RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2024-MPP/A

Tayabamba, 09 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe Nº 1477-2024-MPP-T/UP-HNSQ, de fecha 09 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto e Informe Nº 1824-2024-MPP-T/OPP-CABS, de fecha 09 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por Ley Nº 28607, Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante;

Que, de acuerdo al con el artículo 45º del Decreto Legislativo Nº 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece de manera expresa los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el nivel institucional o modificaciones en el nivel funcional programático;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las modificaciones presupuestales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sub capitulo IV Modificaciones Presupuestales en el Gobierno Local, en el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29º respecto de las modificaciones presupuestarias nivel programático expresa: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial", del mismo modo en el numeral 29.2 se establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego";

Que, en concordancia a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones" establece que: "Dado el carácter financiero del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2024-MPP/A

Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos o proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del mismo cuerpo normativo. Establece que" Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicado en el Diario oficial El Peruano"

Que, numeral 28.1 del artículo 28º de la Directiva Nº 001-2024-EF/50.01 , "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01, establece que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, a fin de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, en su Art. 2° de la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público, numeral 2.1. "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de presupuesto y modificaciones (...)";

Que, las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidos por la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el numeral 28.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2024-MPP/A

Que, el numeral 28.3 Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo;

Que, mediante Informe Nº 1477-2024-MPP-T/UP-HNSQ, de fecha 09 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita aprobación de notas a nivel funcional programático correspondiente almes de agosto de 2024-Tipo 3;

Que, mediante Informe Nº 1824-2024-MPP-T/OPP-CAB, de fecha 09 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de notas a nivel funcional programático correspondiente almes de agosto de 2024-Tipo 3, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria aprobado mediante Resolución Directoral Nº 023-2022-EF/50.01, que corresponde al mes de agosto de 2024;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01; el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Notas a Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de agosto de 2024 -Tipo 3, en el módulo presupuestal del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF - SP 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, y a la Oficina de Secretaria General su notificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL